

VIEDMA, 23 DE AGOSTO DE 2011

VISTO:

El Expediente N° 13308 - EDU- 11 del Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la transferencia del Jardín Maternal “Puiuque Pichi – Che” perteneciente al Municipio de la localidad de Los Menucos a la órbita del Ministerio de Educación, en el marco de la Ley Provincial N° 4.268;

Que la Municipalidad cede en Comodato al Ministerio de Educación el inmueble y los muebles en el que funciona el Jardín Maternal “Puiuque Pichi – Che”;

Que corresponde aprobar el Convenio con el Municipio de la localidad de Los Menucos, para la transferencia del mencionado Jardín Maternal;

Que ante la creación de nuevos establecimientos es necesario continuar con la sucesiva correlación numérica;

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por de la Ley “F” 2444;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Convenio firmado en Viedma, a los 2 días de Agosto del año 2011, entre el Consejo Provincial de Educación representado por su titular Sra Nakandakare, Norma Araceli y el Municipio de la localidad de Los Menucos, representado por el Sra. Yauhar, Mabel Fanny por el cual el Municipio cede en comodato el inmueble y los muebles, donde funciona el Jardín Maternal “Puiuque Pichi – Che” a la órbita del Ministerio de Educación, agregándose el mismo como Anexo I y que forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°.- TRANSFERIR a la orbita del Ministerio de Educación, el funcionamiento del Jardín Maternal “Puiuque Pichi – Che” perteneciente a la Municipalidad de Los Menucos.-

ARTICULO 3°.- OTORGAR a partir de la presente al Jardín Maternal Comunitario “Puiuque Pichi– Che” de la localidad de General Los Menucos la siguiente numeración: Jardín Maternal Comunitario “Puiuque Pichi – Che” N° 13.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Delegación Regional de Educación Sur II, y archivar.-

RESOLUCION N° 2269
DNI/smh.-

Prof. Amira NATAINE - Vocal Gubernamental
a cargo de Presidencia

Fabiana Beatriz SERRA - Secretaria General

**CONVENIO CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN –
MUNICIPALIDAD DE LOS MENUÇOS**

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 2 días del mes de Agosto del año 2011, entre el Consejo Provincial de Educación, representado por su Presidente, Doña Norma Araceli NAKANDAKARE, con domicilio en calle Álvaro Barros N° 552 de la ciudad de Viedma, en adelante “EL CONSEJO”, por una parte, y la Municipalidad de Los Menuços, representada en este acto por su Intendente, Doña Mabel Fanny Yauhar, con domicilio en calle Buenos Aires N° 1141 de la localidad de Los Menuços; por la otra parte, en adelante “EL MUNICIPIO”, acuerdan en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: El “MUNICIPIO” cede a “EL CONSEJO” en carácter de Comodato Precario, el inmueble ubicado en calle Córdoba de la localidad de Los Menuços, el cual será destinado al funcionamiento del Jardín Maternal Comunitario “Puique Pichi – Che”, en el marco de las previsiones contenidas en la Ley Provincial N° 4268 y Resolución N° 2865/09 del CPE.-

CLÁUSULA SEGUNDA: El inmueble es recibido por “EL CONSEJO” en el estado en que se encuentra, comprometiéndose a darle un adecuado uso, durante todo el período de vigencia del presente Convenio. El “MUNICIPIO” cede asimismo los muebles y útiles que se encuentran en el inmueble, conforme al inventario que como Anexo I se adjunta al presente.-

CLÁUSULA TERCERA: Serán a cargo de “EL CONSEJO” la provisión de los alimentos necesarios para el servicio de merienda para los niños/as que concurran al Jardín, el pago de los servicios correspondientes a luz, gas, uso de la línea telefónica, como asimismo la provisión de los elementos de limpieza necesarios para mantener la higiene adecuada de los edificios. El “MUNICIPIO” se hará cargo de las reparaciones originadas en fallas estructurales de los edificios, previa comunicación fehaciente formalizada por “EL CONSEJO”.-

CLÁUSULA CUARTA: Ambas partes acuerdan que “EL CONSEJO” requerirá de los servicios del personal idóneo para la tarea y que el mismo será seleccionado –en el marco de las previsiones de la Ley N° 4268 y de la Resolución N° 2865/09 del CPE y nombrará el personal de servicios generales necesario para la higiene del edificio y la elaboración de la merienda.-

CLÁUSULA QUINTA: “EL CONSEJO” y “LA MUNICIPALIDAD” acuerdan que el Calendario Escolar será determinado por la normativa vigente del CPE y que el Jardín funcionará cinco (5) horas reloj diarias, entre las 13 y las 18 horas.-

CLÁUSULA SEXTA: La Dirección de Nivel Inicial realizará anualmente durante el último mes de funcionamiento del servicio, un informe evaluativo sobre las acciones llevadas a cabo por el Jardín Maternal Comunitario y lo pondrá a consideración de “EL CONSEJO” y “LA MUNICIPALIDAD”.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción y hasta el 31 de diciembre del corriente, el que se renovará automáticamente por simple acuerdo de ambas partes por períodos de un (1) año, previa consideración del informe evaluativo al cual refiere la Cláusula anterior.-

CLÁUSULA OCTAVA: Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los arriba indicados, siendo en ellos válidas todas las notificaciones, y acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la fecha y lugar arriba indicados.-